



Nº 183 -2014-GGR-GR PUNO  
PUNO, .....25 MAR 2014.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Memorando Nº 714-2014-GR P/GRI/SGO en fotocopia, Informe Legal Nº 212-2014-GR PUNO/ORAJ, e Informe Nº 217-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, sobre SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando Nº 714-2014-GRP/GRI/SGO de fecha 14 de Marzo 2014, el Subgerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura comunica que el residente y supervisor de la obra: Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Purina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar – Puno, solicitan prestación adicional para el suministro de combustible Diesel B5 S50, lo que en términos porcentuales significa el 25% de adición al Contrato Nº 015-2013-LP-GRP;

Que, el citado informe ha sido complementado por el Informe Nº 003-2014-GR P/GRI/SGO/RO-GMCH, por el cual el residente y supervisor de obra, dan cuenta que durante la etapa de conformación de la subrasante, conformación de base, así como de la estructura del pavimento, el suministro de combustible Diesel B5 S50, para la maquinaria que realiza dicho trabajo, es insuficiente; en razón a ello, se requiere la adquisición del suministro del combustible mencionado, específicamente en una cantidad de 27,500 galones que ascienden a un valor de S/. 346,758.50 nuevos soles, los que son equivalentes a un 25% del monto total del Contrato Nº 015-2013-LP-GRP. Asimismo, indica que a la fecha, el contrato continua vigente y que la prestación solicitada es necesaria para la conclusión de la ejecución de la obra;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, para la cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos, se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá la forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública, deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.*

Que, de la interpretación de lo expuesto, se tiene que son requisitos exigibles para una prestación adicional, los siguientes: a) que el contrato se encuentre vigente, b) que el mayor número de prestaciones resulte necesario para cumplir con la finalidad del objeto del contrato, c) que no se haya producido la conformidad de la recepción y efectuado el pago o contraprestación. La entrega del objeto del contrato y la contraprestación implica que la finalidad del contrato habría sido alcanzada. Es cierto que con posterioridad a la culminación del contrato puede contratarse complementariamente más bienes, sin embargo, ello obedecerá a causas ajenas a las que concurrieron en el momento en que se determinó las necesidades de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento, d) que exista disponibilidad presupuestal, e) sustentación del área usuaria como actuación esencial, toda vez que a ella en su momento, le correspondió determinar la necesidad en función de las metas presupuestarias;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia General Regional

*Resolución Gerencial General Regional*

Nº 183 -2014-GGR-GR PUNO  
PUNO, ..... 25 MAR 2014.....



Que, la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Informe N° 217-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, expresa que el crédito presupuestario por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del proyecto Mejoramiento de la Carretera Ayaviri – Putina del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar Puno, asciende a la cantidad de S/. 7'314,924.00 nuevos soles a la fecha, de los cuales en la específica de gasto 2.6.2 3.25 Costo de Construcción por Administración Directa – Bienes, está considerada la suma de S/. 680,363.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la cantidad de S/. 1'183,202.00 nuevos soles en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias; por consiguiente, existen recursos presupuestales para el concepto solicitado;



Que, consiguientemente, dado que existe una sustentación fáctica por parte del área usuaria, que el contrato sigue vigente, que la prestación solicitada es necesaria para la conclusión de la ejecución de la obra, y que existe disponibilidad presupuestal, corresponde disponer la aprobación de la prestación adicional solicitada;

*En el marco de lo establecido por Directiva Regional N° 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;*

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL**, hasta por el 25% del monto del **CONTRATO N° 015-2013-LP-GRP**, para la contratación del suministro de 27,500 galones de combustible Diesel B5 S50, por el total de Trescientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Ocho 50/100 (S/. 346,758.50) nuevos soles, para la obra: **MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYAVIRI – PURINA DEL DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO**, conforme a lo solicitado por el Residente y Supervisor de la Obra mencionada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el expediente tramitado, sea remitido a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, a fin de que se cumpla con agregar al expediente de contratación respectivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten Signature]*  
**FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**